

Señores

Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Infraestructura Municipal

Ibagué, Tolima

Asunto: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Referencia: Proceso de Licitación Pública No. AI-LOP-3521-2025
“CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

En mi calidad de apoderado del CONSORCIO OBRAS ESPECIALES HIDROSANITARIAS IBAGUE, me permito presentar observaciones al informe de evaluación, sintetizadas en la siguiente forma:

- OBSERVACIONES PROPONENTE 6 - CONSORCIO VIAL SAN PEDRO

1. LOS SOPORTES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 503 de 1994 CELEBRADO CON "AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI" NO SON LEGÍTIMOS NI GUARDAN RELACIÓN CON LO EJECUTADO.

El proponente por medio del integrante DICSE INGENIERIA S.A.S aporta el contrato antes mencionado, en el cual pretende acreditar la experiencia general y específica requerida en relación con la instalación de tubería para alcantarillado y acueducto. Sin embargo dicha información no resulta cierta.

Lo primero es que para acreditar esta experiencia el proponente aporta en subsanación un certificado contradictorio entre sí, pues allega los soportes de una certificación emitida por la Gerente de proyectos Carretero 5 de la ANI de radicado 2016-300-004123-1 de fecha 19 de febrero de 2018. Sin embargo, el mismo documento presenta cambios de letra entre sí y posibles alteraciones evidentes.

En la parte superior del comunicado, informa que anexa a ese documento de respuesta dirigido al concesionario Consorcio Via al Mar, se anexan solo 2 folios, sin embargo el proponente allega 5 folios lo que de entrada permite evidenciar que no estamos frente a la información real adjunta.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2016-300-004123-1

Fecha: 18/02/2018 15:38:54 -> 899

DEM: CONSORCIO VIA AL MAR

Anexos: 2 folios



Posteriormente la página siguiente inicia señalando adjunta:

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 98
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS y el Concesionario CONSORCIO CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. Y EDGAR NAVARRO VIVES, se celebró el Contrato de Concesión No. 0503 del 24 de agosto de 1994, para realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, obras necesarias para la rehabilitación, de las calzadas existentes y el mantenimiento y la operación del tramo de carretera LOMITA ARENA - PUERTO COLOMBIA - BARRANQUILLA de la ruta 90A y del empalme ruta 90 (LA CORDIALIDAD) - LOMITA ARENA y el mantenimiento y la operación del tramo CARTAGENA - LOMITA ARENA en los departamentos de Bolívar y Atlántico. PROYECTO VIAL CARTAGENA - BARRANQUILLA.

Las irregularidades se vuelven evidentes en el folio 3 donde varía el formato de encabezado, cambios de letras, cambios de tamaño de logo, y además vuelve a iniciar de forma contradictoria, certificado nuevamente:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 98
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

CERTIFICA QUE:

Que en desarrollo del Contrato de Concesión No. 503, el Otrosí No. 4 de 2008 y el Adicional No. 9 de 2010, Cláusula Primera, correspondientes al Proyecto vial Cartagena – Barranquilla, suscritos entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS y el Concesionario CONSORCIO CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. Y EDGAR NAVARRO VIVES, el cual fue cedido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el CONSORCIO INTEGRADO ENTRE CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A Y EDGARDO NAVARRO VIVES “CONSORCIO VIA AL MAR” ejecutó, entre otras, las siguientes obras :

Nótese em cambio de letra de esta página a la anterior, el cambio del tamaño del logo, las negrillas existentes en la frase del encabezado “CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO” y los cambios de letra en la parte de los códigos de calidad. Igualmente nótese la forma en la que vuelve a iniciar el documento, donde el vicepresidente de gestión contractual aparece ahora certificando cuando en la página anterior ya había iniciado certificando la información.

La página 4 del documento digital es más diciente, nótese como el logo ahora se sale de las márgenes y la variación del formato original es evidente, coincidencialmente donde incorpora las cantidades de tubería instalada para acueducto y alcantarillado:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 98
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 10/11/2011
	CERTIFICACION CONTRATO	

- Construcción Intersección Bayunca, primera etapa a nivel, según diseños.
- Construcción

SECTOR	CALZADA	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL
Carretera Cartagena – Lomita Arena – Barranquilla y accesos al puente Obaya Herrera, Ruta 90 A 01.	Bidireccional	PR 0+000	PR 7+500
	Doble calzada	PR 7+500	PR 8+480
	Puentes los Morros (Unidad: 2 calzada izquierda y Derecha)	PR 8+480	PR 8+520
	Doble calzada	PR 8+520	PR 16+000
	Calzada Sencilla	PR 16+000	PR 78+500
	Calzada Izquierda	PR 78+500	PR 80+150
	Calzada Derecha	PR 80+150	PR 82+600
	Calzada Izquierda	PR 82+600	PR 83+300
	Calzada Izquierda	PR 83+300	PR 84+850
	Calzada derecha	PR 84+850	PR 85+350
	Calzada derecha	PR 85+350	PR 87+150
	Doble calzada	PR 87+150	PR 97+150
	Derecha	PR 97+150	PR 109+133
	Izquierda	PR 97+150	PR 109+133

- Las obras comprendieron la instalación de tuberías en PVC con diámetros que oscilan entre 30 pulgadas y 60 pulgadas, destinadas a la conducción de aguas lluvias. La longitud total instalada para el sistema de drenaje pluvial fue de 7.874,00 metros lineales, garantizando la adecuada captación, conducción y evacuación de las aguas superficiales a lo largo del trazado vial.
- En el marco de los adicionales 4 y 9, el contratista realizó la construcción de líneas de acueducto complementarias al proyecto. Estas redes fueron ejecutadas con tuberías de diámetros entre 6 y 12 pulgadas, alcanzando una longitud total de 5.224,00 metros

Ademas de las serias incoherencias, es importante advertir a la entidad que no es común que en esta clase de contratos de concesión para vías ejecutados en vías nacionales que se realicen labores de acueducto y alcantarillado, precisamente porque no existe intervención en zonas pobladas o para el servicio de acudeucto y alcantarillado, sino que si acaso se generan drenajes de aguas superficiales o subsuperficiales.

Ahora revisemos la firma de este documento en la página 4:

Se suscribe en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de 2016.

ANDRÉS FIGUEROO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

Luego en la página 6 se adjunta otra firma de certificación como si perteneciera a otro documento, lo extraño es que corresponde al mismo trasado exacto como si se trata de que cortaron la firma y la pegaron al acomodo del participante:

Se suscribe en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de 2016.

ANDRÉS FIGUEROO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

Las anteriores irregularidades generaron que se realizara una consulta en bases de datos públicas tanto de SECOP como de los expedientes públicos de la cámara de comercio encontrando en SECOP que la información supuestamente relativa a la ejecución de las actividades de acueducto y alcantarillado que fueron ejecutadas por la suscripción del adicional 4 y 9 del contrato de concesión, no corresponden a estos aspectos.

EXTRACTOS DE LIQUIDACIÓN:

Adicional	4
Fecha	4 de noviembre de 2001
Valor	
Objeto	ADICIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 03 DE 1994, CONTENIDO EN SU CLAUSULA PRIMERA, RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CRUCE A DESNIVEL SOBRE LA AUTOPISTA CARTAGENA – BARRANQUILLA, UBICADO EN EL KILOMETRO 107+46, ACCESO COLEGIO ALEMÁN

	COMPLEMENTARIAS
Adicional	9
Fecha	26 de junio de 2010
Valor	\$ 323.352.716.550 pesos de agosto de 2009
Objeto	ADICIONAR EL ALCANCE DE LAS OBRAS PACTADAS EN EL OTROSÍ DEL 20 DE ENERO DE 2006 PARA EL ANILLO VIAL DE CARTAGENA Y EL DE LAS ACORDADAS EN EL OTROSÍ N.º 4 SUSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y, POR ENDE, EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N.º 503 DE 1994.
Acta de acuerdo	RESPECTO DE AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SECTOR TRAMO DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN (PR0+000 AL PR7+500)

Como se puede ver el adicional 4 y 9 no tienen ninguna referencia al aspecto de redes de acueducto y alcantarillado. Por el contrario el adicional 9 hace referencia a los compromisos del otro si 4, en el cual señalan lo siguiente:

	SOLUCION VIAL DE CRESPO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS.
Otrosí	4
Fecha	28 de noviembre de 2008
Valor	\$ 114.230.524.988 pesos de enero de 2005
Objeto	A) ADELANTAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III, REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE CARTAGENA – BARRANQUILLA, INCLUYENDO LA REHABILITACIÓN Y ESTABILIDAD DE LA VÍA, A EXCEPCIÓN DE LOS SECTORES INTERVENIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO ADICIONAL N.º 1 DEL 28 DE JULIO DE 1998, PARA ATENDER LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CORREGIR LA FALLA EN EL PR 59+500 Y LOS REHABILITADOS CON CARGO AL OTROSÍ DEL 20 DE ENERO DE 2006, ENTRE EL PR 53 AL PR 64 Y ENTRE EL PR 11+500 AL PR 12+500, DE ACUERDO CON LAS ACTAS SUSCRITAS ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA INTERVENTORÍA. B) GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN PARCIAL DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CARTAGENA – MARAHUACO INCLUYENDO LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EXISTENTE, EXCLUYENDO EN REHABILITACIÓN EL SECTOR ENTRE 11+500 AL 12+500, DE ACUERDO CON LAS ACTAS SUSCITAS ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA INTERVENTORÍA, REHABILITADO POR EL CONCESIONARIO CON EL OTROSÍ DEL 20 DE ENERO DE 2006. C) TERMINACIÓN DE LOS DISEÑOS A NIVEL DE FASE III DE ACUERDO CON EL OTROSÍ DEL 20 DE ENERO DE 2006 Y EFECTUAR LA GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA SOLUCIÓN VIAL DE CRESPO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Por tanto no existe ninguna referencia a la ejecución de redes de acueducto y alcantarillado, lo que sumado a las graves inconsistencias permiten concluir que el documento carece de veracidad.

Lo anterior puede ser consultado en el siguiente LINK de SECOP:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-133681&g-recaptcha-response=0cAFcWeA6o2tsNRH8B1YovjYQgYKdq-EH34nUQ9e7vXQQyiOPdb9otaL8usNqmdL2ClbD_CVt0GUCG0dFy06sR4l0E9mVpOKcKhs-9Nvx8AG0Araoca63NDLBrTekCmmjQ5dW5grQrJV-ZuqmUxgmnemqqWjdElalFfXNEwDaKlBiadHH3S3JE3dmmR2j_lriTvB8WUstN6H8Q3diwg76zzlNPR5GkSoJY4qS4gRGRnUv0wOnSNdh0KalzSZeAPQuiw5uXH4E6uv3AwdeXrnnRZceLvng-21mvYwb8yMk8iZ4m2gA8SKrGz8psic-n8pDoL9P5oLIlatzNmt1W5P9GHRxDudOG0lFhyT4Gm1OK0PgnliwOxUw7EBFYtss hOillcyoSnAppKhR-rA8lIGYTmBcqLf8orqtVPwnjl5ENSIhiHsgSCke75xLseIBYCQjYuOToHQL96s46_1Xb9C5wyTG8OaqrqKgSetT-Dw-n6RZzzZGDsTD7h0HYkgLFxQaPVZVDH8lSE8-UmWhvMVEV4mSZ5sJVZEDCX-KdFaaRlFgTj2gmnl_H6wDt9m_IDwcXWEHJ7-

EqIK8FtEBaiGJSTflgpfeMPSOj-IB--
vTtW3Pd_cB8baV9p81UrC_GuFmmmPyWbv76QNBG6mjRkJU7ZucQedhOHVAmc
5qxbUH6XbLSDyns7Tr24nXeEY5wS8-
naavnwzy21kjFzmBrJ2SPmtAahnfrYXQg29ly7AGrklQsTT16v7XSawzozjZOra0Yynoi
jRQjWU6sPmbpUOF6LlEaywl3wmlV9_D0bHZJUgx-
wAgrHsS3Z_JFdX1O3X_Vq4ueEh5Bv25yi4KPLzPyu6oCeiaYkm0aGVn8UiVbpE2gPc
atldTfFpcQ5p-Xzk-
FBLXcqxl0ss1lvDRqVZoOpTBWOFnZL5Je8RhfrqG4rNAGCyUsTXSfK03YBuEw5dl6
bqF0knsrrzrQNlyyg5L83OtHk4myLWTa92hsnXbRwJVcSAsUAhcITWDWMDgYD-
RPppHOVwD8Jb5B-m5osLliRwkEk1NFOXtNCqvvaW8wezshksOChl--xNTv-
B2FUL1z5U-FdQbUqG6K

Ademas, en el registro público del RUP con sede en la Camara de Comercio de Barranquilla, se encontró que el soporte del contrato aportado en el consecutivo 80 del integrante DICSE INGENIERIA SAS correspondía a un ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA donde detallaba de forma pormenorizada los elementos entregados que fueron ejecutados, en los cuales no se encontraba ninguna referencia a la entrega de redes tal como se puede ver en los siguientes extractos:



Buscar en documento

Más

202094009079_1 - DOCUMENTO INSCRITO

17

18

19

20

del Otrosi del 20 de enero de 2006 y estableció el Ingreso Esperado del Contrato de Concesión No. 503 de 1994 en la suma de \$269.000.000.000 en pesos de enero de 2005, a partir del 1 de enero de 2007;

4.3. Que el día 28 de noviembre de 2008, las partes suscribieron el Otrosi No. 4 al Contrato de Concesión No. 503 de 1994, con el objeto de "(...) Adelantar los estudios y diseños a nivel de Fase III, requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena – Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía, a excepción de los sectores intervenidos en desarrollo del contrato adicional No 1 del 28 de julio de 1998, para atender los diseños y construcción para corregir la falla en el PR 59 +500 y los rehabilitados con cargo al Otrosi del 20 de enero de 2006, entre el PR 53 al PR 64 y entre el PR 11+500 al PR 12+500, de acuerdo con las actas suscitas entre el concesionario y la Interventoría. b) Gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena – Marahuaco incluyendo la rehabilitación de la carretera existente, excluyendo en rehabilitación el sector entre 11+500 al 12+500, de acuerdo con las actas suscitas entre el concesionario y la Interventoría, rehabilitado por el concesionario con el Otrosi del 20 de enero de 2006. c) Terminación de los diseños a nivel de Fase III de acuerdo con el Otrosi del 20 de enero de 2006 y efectuar la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación,

Metadatos	Anotaciones
REG - Acto	Actualizó su inscripción el registro de los proponentes Actualizó su inscripción el registro de los proponentes Actualizó su inscripción el registro de los proponentes
REG - Correo	dicse.ingenieria@gmail
REG - Publicar	SI
CCB - No. Radicado	SV202029524
CCB -Codigo Liquidacion	8294412
CCB - No. Matricula/Registro	722102
CCB - Razon Social	Diseño Construccion y Servicios de Ingenieria S.A.S.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

mantenimiento y Construcción de las obras requeridas para la solución Vial de Crespo y sus Obras Complementarias".

4.4. Que el 26 de junio de 2010 se suscribió el adicional No. 9 con el objeto de adicionar el alcance de las obras, según se cita a continuación:

"Adicionar el alcance de las obras pactadas en el Otrosí del 20 de enero de 2006 para el Anillo Vial de Cartagena y el de las acordadas en el Otrosí No. 4 suscrito el 28 de noviembre de 2008 y por ende, el alcance del contrato de concesión 503 de 1994, para que el concesionario ejecute por su cuenta y riesgo, de acuerdo con los estudios y diseños elaborados por el mismo, las obras y actividades que se indican a continuación:

- a) *Construcción de la totalidad de las obras requeridas en el Acceso a Cartagena – Anillo Vial de Crespo – en doble calzada, en una longitud total de 2,5 km que incluye, pero sin limitarse a éstas: a) infraestructura vial en 1,5 km, b) Obras costeras: dragado y relleno para el ensanche del litoral, construcción de 7 espolones, construcción de un muro de protección marginal (2.2 km); c) Construcción de un túnel sumergido de longitud aproximada de 1.1. kms incluyendo los accesos, d) construcción parcial del parque lineal "paseo marítimo", e) los empalmes correspondientes con la avenida Santander, intersección a desnivel y la vía al Mar en el PR 0+455, de conformidad con los Estudios, diseños y Planos de Construcción (todo a nivel de fase III), entregados por el Concesionario.*
- b) *Construcción de la segunda calzada entre Cartagena – Marahuaco, en el sector comprendido entre el PR7+500 y el PR16+000, incluyendo la construcción de todos los retornos previstos de acuerdo con el diseño geométrico, para garantizar la movilidad de las poblaciones circundantes al tramo K7+500 a K16+960 (...)*
- c) *Rehabilitación de la calzada existente entre el K7+500 – K9+260 y el K13+980 + K16+960 (...)*
- d) *Construcción Intersección Bayunca, primera etapa a nivel, según diseños.*
- e) *Construcción de una segunda calzada en sector comprendido entre el K88+060 al K98+060 (...)*

fe

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

- f) Ampliación y adecuación de la infraestructura de los Centros de Control de Operación y ampliación a doble calzada de las estaciones de recaudo de peaje Marahuaco y Puerto Colombia e instalación de los equipos adicionales requeridos para su operación.
- g) La construcción de una estación de pesaje en la carretera Cartagena Barranquilla, en el sitio indicado en los diseños fase III.
- h) Gestión predial, social y ambiental. Compra de predios conforme a la Ley 1228 de 2008*.

4.5. Con ocasión de la estructuración del proyecto AUTOPISTA CARTAGENA-BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, el día 21 de agosto de 2013, las PARTES suscribieron el Otrosí Modificatorio para desafectar del Contrato de Concesión algunos tramos del Proyecto, así: *Modificar el alcance del objeto del contrato de concesión No. 503 de 1994, desafectando los siguientes tramos: i) Sector comprendido entre el PR0 + 000 – PR 7 + 500 (Ciénaga de la Virgen) en una longitud de 7.320 metros y ii) Sector comprendido entre el K 98 + 060 – K 109 + 860 (Puerto Colombia – Barranquilla) en una longitud de 12.004 metros, con excepción de la operación y el mantenimiento del peaje de Papiros, la estación de peaje y el sistema de iluminación, la cual continuará a cargo del CONCESIONARIO*.

Sobre este documento modificatorio, es preciso resaltar lo señalado por la Cláusula Tercera, en la cual se asignaron determinadas obligaciones a las partes, en los siguientes términos:

**Además de las obligaciones que se encuentren contempladas en el contrato principal, sus otrosíes, modificaciones y adiciones las PARTES deberán observar y cumplir las siguientes obligaciones: - Del CONCESIONARIO 1. Entregar dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda del presente Otrosí, los tramos a desafectar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a satisfacción de la ANI previo recibo del Interventor. La entrega de los tramos a desafectar se hará con base en lo establecido en el Numeral 25 del Reglamento de Operaciones y la Cláusula Vigésima sexta del Contrato de Concesión No. 503 de 1994, para lo cual se evaluará el índice de estado con una calificación mínima de 4.0 y se entregará el inventario de lo que se desafecta. En todo caso, el Concesionario dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contractuales referentes a la operación y mantenimiento de las áreas a desafectar hasta el día en que ésta se materialice. 2. Emitir concepto en relación con el otorgamiento de permiso al Concesionario del contrato de concesión de cuarta generación en relación con la construcción del carril de aceleración para el puente vehicular "Acceso a Puerto Colombia". - De la ANI:*

h

8. Que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS – expidió la Resolución N° 004763 del 6 de septiembre de 2019, "Por medio de la cual se autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a realizar la desafectación de una infraestructura vial al interior del contrato de concesión No. 503 de 1994 y su simultánea afectación al contrato de concesión No. 004 -2014 de 2014, para el desarrollo del proyecto de concesión denominado Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, y se adoptan otras determinaciones. 9. Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 004763 del 6 de septiembre de 2019, expedida por el INVIAS establece:

"Autorizar a la ANI para que adelante bajo su cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad, una vez se cumplan las condiciones contractuales establecidas al interior del contrato de concesión No. 503 de 1994, la desafectación de la carretera Cartagena – Lomita Arena – Barranquilla y accesos al Puente Olaya Herrera, Ruta 90 A 01, que actualmente forma parte del contrato de concesión No. 503 de 199, para que, de manera simultánea, la integre al desarrollo del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, suscrito con la Sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., correspondiente a los siguientes tramos:

Por lo anterior, si bien el proponente está rechazado por falta del cumplimiento de algunos aspectos relacionados con los requisitos de validez del contrato, el comité evaluador y la entidad contratante están en la obligación de revisar esta información, rechazar a este proponente con motivo en lo anterior y proceder al traslado ante las autoridades pertinentes.

2. EL PROPONENTE 4 CONSORCIO SANEAMIENTO IBAGUE 2026 Y EL PROPONENTE 6 CONSORCIO VIAL SAN PEDRO SE ENCUENTRA INHABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO POR TENER EN SU ESTRUCTURA UN MISMO SOCIO. ADEMÁS DEBEN SER RECHAZADOS POR INDUCIR A ERROR A LA ENTIDAD.

El contrato antes mencionado es aportado por el integrante DICSE INGENIERIA SAS como parte de un consorcio donde participó uno de los socios de esa sociedad, para el caso, **CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.** en el consorcio CONSORCIO VÍA AL MAR

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80
CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. (CONSORCIO CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. Y EDGARDO NAVARRO VIVES)
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (ANTES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO)
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 352.555,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

Lo extraño es que uno de los integrantes del proponente 4 tiene ese mismo asociado, esto es la sociedad CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS DE COLOMBIA SAS, la cual si bien no aporta ese contrato SI LO TIENE REGISTRADO EN EL RUP:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORES DEL DESARROLLO SAS - CONSORCIO VIA
AL MAR - 50%
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 760.752,35
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Con lo anterior tenemos que estos proponentes comparten un socio en común, pero el proponente 4 CONSORCIO SANEAMIENTO IBAGUÉ 2026 por medio del integrante CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS DE COLOMBIA SAS ocultó dolosamente esta información, aun cuando existen en el RUP de este integrante múltiples contratos que aporta ese mismo socio.

Si aún genera duda para la entidad, los invitamos a revisar el expediente público del RUP de este integrante y verificar el contrato aportado, donde podrán evidenciar que el contrato aportado y registrado es el mismo.

Por tanto al compartir socios entre estos están en causal de RECHAZO e inhabilidad referida en el pliego de condiciones, en el numeral 1.14 literal B. *Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo del presente proceso de contratación.*

Por tanto se deben rechazar estas ofertas.

Cordialmente,

JUAN CAMILO MELO MARULANDA
C.C. 1.053.812.585 de Manizales
TP 293.259